

Ciudad de México a, 15 de febrero de 2019

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada **LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en el artículo 5, fracc, II, 82, 95 fracc, II del Reglamento del Congreso, así como el artículo 13 fracc, VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México. Me dirijo atentamente a usted para solicitar la inscripción de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en el orden del día de los asuntos a tratar del martes 19 de febrero de 2019.

Para dicho efecto, al presente anexo en medio magnético, así como impreso la proposición en comento.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo, agradeciendo las atenciones que se sirva dispensar a la presente.

A T E N T A M E N T E



**c.c.p.- Lic. Estela Carina Piceno Navarro. Coordinación de Servicios
Parlamentarios. Para su atención y seguimiento.**

Oficina

Plaza de la Constitución #7 oficina 111, tercer piso
Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX
Conmutador: 51-30-19-00 ext. 2123



I LEGISLATURA

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en términos de lo dispuesto por el artículos 122, apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado A numeral 1, apartado D inciso a, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 12 fracción II, artículo 13 fracciones VII, LXIV, LXXIII y LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5 fracciones I y II, 76, 77, 82, 95 fracción y 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la **presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL
REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

La Reforma Política del 29 de enero de 2016 sentó un precedente en el andamiaje jurídico de la Ciudad de México, como entidad federal autónoma, sede de los Poderes de la Unión.

Producto de ello, se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México del 5 de febrero de 2017, en ella, no sólo se refleja la vanguardia democrática de años de lucha de los grupos progresistas, en su espíritu se refleja también los anhelos de justicia social de los grupos, para consolidar un documento jurídico incluyente, progresista y con perspectiva de género.

Oficina

Plaza de la Constitución #7 oficina 111, tercer piso
Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX
Conmutador: 51-30-19-00 ext. 2123



LEGISLATURA

En ese tenor el lenguaje jurídico de su composición tuvo que adaptarse a las reglas del lenguaje incluyente, sentando un precedente de inclusión para todas las personas que habitan o confluyen por la ciudad.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER.

El tránsito del lenguaje correcto en visión de mera técnica jurídica tiene un gran camino por transitar en la tradición legalista mexicana, sin embargo, no podemos negar esta oportunidad histórica a la sociedad de contar con leyes más incluyentes y justas que representen la identidad de cada una de las personas, este planteamiento alude, al principio de generalidad de la norma, pero también, al pleno respeto a los derechos humanos y la inclusión de las personas.

Sin embargo, este paradigma en ningún sentido debe representar la inclusión de ambigüedades, imprecisiones o algún otro tipo de falla normativa que termine por romper el principio de certeza, claridad y precisión del objeto normado.

El Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se enfrentó a este reto, probablemente por los reducidos tiempos fatales que estableció el Régimen Transitorio en su legislación, un ejemplo claro lo encontramos en el "Título Quinto: De los Procedimientos en el Pleno"; "Capítulo I: De la Duración de las Intervenciones y de los Asuntos que se Presentan ante el Pleno"; "Sección Segunda: De la Facultad para Ingresar Iniciativas"; artículo 95 fracción VI párrafo segundo.

"...Si la iniciativa hubiere sido presentada a nombre de un Grupo Parlamentario, bastará con que la solicitud de retiro sea realizada por la o el Coordinador."

El texto normativo pretende expresar que si una iniciativa fuera inscrita a nombre de algún grupo parlamentario, bastará con que la solicitud de retirarla sea realizada por la **persona coordinadora del grupo parlamentario.**

Sin embargo, la redacción actual, no solamente es confusa, ya que deja lugar a interpretación, gramaticalmente es incorrecta y además no posee una redacción acorde al lenguaje incluyente, ya que en el supuesto de

Oficina

Plaza de la Constitución #7 oficina 111, tercer piso
Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX
Conmutador: 51-30-19-00 ext. 2123



que fuese una persona de género femenino, la redacción se leería "...bastaará con que la solicitud de retiro sea realizada por su la...Coordinador" lo cual es exclusivo.

De igual forma, los supuestos planteados consideran sólo el género binario de la identidad de la persona, cuando la lucha por el reconocimiento de la identidad de género ha creado planteamientos mucho más extensos como transgénero, intersexual, pansexual,¹ etc.

Por lo que la redacción actual **es limitativa para estas personas, además de carecer de claridad normativa.**

III. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA PROPUESTA.

En español "transversalidad de la perspectiva de género", se asumió desde la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, instando a los Estados que la suscribieron, a promover políticas públicas, activas y visibles, que analicen los impactos diferenciados del sistema de género en mujeres y hombres, e implementar medidas para corregir las desigualdades. Esto dio pie al surgimiento de dependencias e institutos dedicados al adelanto de las mujeres.²

En este sentido, la Guía para el Lenguaje Incluyente del Instituto Nacional de las Mujeres, establece:

Expresión sexista	Lenguaje incluyente
Mejorar la calidad de vida del adulto mayor	Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores

Fuente: ³

¹ ¿Qué es la identidad de género? Gobierno de México. <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-la-identidad-de-genero>

² LXIII Legislatura Cámara de Diputados. (2017). Legislar con Perspectiva de Género. México: Talleres Gráficos de la H. Cámara de Diputados.

³ Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (2010), Guía para la incorporación de la perspectiva de género en programas de salud. Disponible en: http://www.cnegsr.gob.mx/images/stories/Programas/Igualdad_y_Genero/Docs/repositorio/120131_GuiaIncorporacionGene ro.pdf



LEGISLATURA

Por tanto, toda vez que existen recursos para expresar en un lenguaje incluyente el objeto normado y que de la interpretación gramatical del cuerpo normativo en comento existen ambigüedades, imprecisiones y falta de certeza y considerando que los criterios para la interpretación de la ley son:

“Gramatical: Este método denominado por alguno exegético, se propone encontrar el sentido de una norma o de una cláusula en el texto de las mismas. Es decir, a partir de su libertad, se atribuye un significado a los términos empleados en la redacción por el legislador o por los contratantes. Con ayuda de las reglas gramaticales y del uso del lenguaje se indaga el significado de los términos en que se expresa una disposición normativa. “

Así como semántica, sintáctica, argumento contrario, entre otros.

Por tanto, evidenciado que existe una mejor redacción para el cuerpo normativo y que la redacción actual no posibilita interpretar con reglas gramaticales el uso del lenguaje que atribuya significado.

IV. RAZONAMIENTOS SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

Toda vez que la reforma propuesta no cambia el contenido de fondo del objeto o el cuerpo normativo, sino tiene la intención de clarificar y precisar el objeto normado respetando la intención del legislador. Por lo que la modificación propuesta resulta Constitucional en términos del artículo 30 numeral 1 letra b.

V. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Oficina

Plaza de la Constitución #7 oficina 111, tercer piso
Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX
Conmutador: 51-30-19-00 ext. 2123



LEGISLATURA

VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 95. El derecho a ingresar iniciativa es irrestricto, y quienes tienen facultad a realizarlo son:</p> <p>...I al VI...</p> <p>El derecho a presentar iniciativas comprende también el derecho a retirarlas y éste podrá ejercerse sólo por su autor, desde el momento de su admisión y hasta antes de que la Comisión o Comisiones a las que se haya turnado la dictaminen. Para lo anterior, deberá así ser solicitado mediante escrito firmado por su autor y dirigido a la Presidencia de la Junta Directiva de que se trate, según sea la etapa parlamentaria en la que se encuentre su trámite.</p> <p>Si la iniciativa hubiere sido presentada a nombre de un Grupo Parlamentario, bastará con que la solicitud de retiro sea realizada por su la o el Coordinador.</p>	<p>Artículo 95. El derecho a ingresar iniciativa es irrestricto, y quienes tienen facultad a realizarlo son:</p> <p>...I al VI...</p> <p>El derecho a presentar iniciativas comprende también el derecho a retirarlas y éste podrá ejercerse sólo por su autor, desde el momento de su admisión y hasta antes de que la Comisión o Comisiones a las que se haya turnado la dictaminen. Para lo anterior, deberá así ser solicitado mediante escrito firmado por su autor y dirigido a la Presidencia de la Junta Directiva de que se trate, según sea la etapa parlamentaria en la que se encuentre su trámite.</p> <p>Si la iniciativa hubiere sido presentada a nombre de un Grupo Parlamentario, bastará con que la solicitud de retiro sea realizada por la persona Coordinadora del Grupo Parlamentario.</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO.- El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México

Ciudad de México, a los 19 días de febrero de dos mil diecinueve.

Oficina

Plaza de la Constitución #7 oficina 111, tercer piso
Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX
Conmutador: 51-30-19-00 ext. 2123